

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

| RESOLUCION N° |     |
|---------------|-----|
| 145           | /23 |

Montevideo, 21 de marzo de 2023.

**VISTO:** la observación formulada por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, con fecha 9 de marzo del presente, respecto a la contratación de la ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA (OUI) para prestar el servicio de apoyo docente para dictado de un curso de formación continua en liderazgo y desarrollo de competencias.

**RESULTANDO:** I) que dicha contratación se realizó siguiendo el procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de la causal prevista en el numeral 27 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, entendiéndose que el objeto de la misma tuvo por objeto la "complementación docente";

II) que por Resolución N° 122/022, de fecha 26 de julio de 2022, la Directora de Servicios Corporativos de UTEC resolvió adjudicar dicha compra a la empresa OUI al amparo de la mencionada causal, la cual fue debidamente intervenida por la Contadora Delegada y notificada al proveedor.

III) que la observación de la Contadora delegada referida, se efectúa al momento de intervenir el pago, observándose que la fecha de la factura enviada por el proveedor- 28 de junio del 2022- es anterior a la fecha en la cual se dictó el acto administrativo por parte del ordenador competente - 26 de julio del 2022-, y que se omitió realizar la orden de compra correspondiente;

**CONSIDERANDO:** I) que surge de los antecedentes de la compra mencionada que el pago a la institución referida se realizó luego de dictada la resolución de adjudicación por el ordenador de gasto, por lo que se entiende que, a pesar de los errores formales, el pago no fue efectuado sino hasta que se ordenó el gasto por lo que no se advierten vicios sustanciales en el procedimiento;

II) que, de acuerdo a lo establecido en el art. 211 de la

Constitución, el ordenador del gasto -en este caso, el Consejo Directivo Central de la UTEC- tiene la potestad de insistir en el mismo de manera fundada, dando cumplimiento al gasto observado y comunicando al Tribunal dicho extremo;

III) que, sin perjuicio del error formal advertido, este consejo considera que en el caso existen elementos para insistir en el gasto observado, en ejercicio de sus potestades como ordenador;

IV) que, a tales efectos, se ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

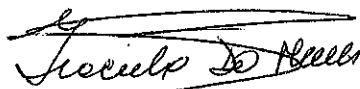
1°. Insistir en el gasto referente a la contratación de la empresa **ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA (OUI)** el cual tuvo por objeto prestar servicio de apoyo docente para dictado de un curso de formación continua en liderazgo y desarrollo de competencias, **por un monto total de USD 10.470 (dólares norteamericanos diez mil cuatrocientos setenta)**, el cual se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Proyecto 971, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

2°. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos, a fin de efectuar el pago respectivo y de adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones como la observada.

3°. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica